

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00137

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1.- Aclárense las pretensiones 5°, 6° y 7° de la demanda, esto es, definiendo en forma clara y precisa los valores de esos rubros de conformidad con lo establecido en la parte considerativa y resolutive del laudo arbitral del 15 de febrero de 2023.

2.- Frente a pretensión 7°, deberá aclarar además lo referente a la capitalización de intereses, siendo que no se supera el término que establece el artículo 886 del Código de Comercio, amén de la fecha en fue proferido el laudo base de ejecución.

3.- Adjúntese las documentales que obrarán como prueba dentro del proceso, y los anexos, en archivos de fácil consulta y verificación. Los links e hipervínculos citados en la demanda, si bien dejan ver los respectivos documentos, dificultan saltar de una página a la otra, razón por la que deberán aportarse en PDF cada uno de los documentos que se desean hacer valer dentro del trámite ejecutivo.

Remítase el escrito de subsanación al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para archivo o traslado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 58 fijado el 10 de MAYO de 2023 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **996342596380b1f7642a18160fbc678bb9d75ab7c8de9ded63301f04421fd8a7**

Documento generado en 09/05/2023 04:59:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>